

PUBLICACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVISIÓN

- Núm. 446.—**Comisión Asesora Nacional Patronal y Obrera.**—X. Labor del Pleno (12-14 de diciembre de 1934). Resumen de las sesiones celebradas. Acuerdos. Documentación anexa.—Madrid, 1935: Imprenta y Encuadernación de los Sobrinos de la Sucesora de M. Minuesa de los Ríos.—265 páginas en 8.º marquilla. Ptas. **3.**
- Núm. 444.—**Préstamos a Ayuntamientos para finalidades sociales con garantías pignoraticia, hipotecaria y de arbitrios.** (Tercera edición.)—Madrid, 1935: Imprenta y Encuadernación de los Sobrinos de la Sucesora de M. Minuesa de los Ríos.—36 páginas en 8.º marquilla. Ptas. **0,75.**
- Núm. 443.—**Primera Asamblea general de la Sociedad Española de Medicina del Trabajo.** (Madrid, 18-19 de enero de 1935.)—Madrid, 1935: Imprenta y Encuadernación de los Sobrinos de la Sucesora de M. Minuesa de los Ríos.—259 páginas en 4.º Ptas. **6.**
- Núm. 442.—**Patronato de Homenajes a la Vejez de Madrid.** (Año 1934.)—Madrid, 1935: Imprenta y Encuadernación de los Sobrinos de la Sucesora de M. Minuesa de los Ríos.—61 páginas en 8.º marquilla. Ptas. **1,25.**
- Núm. 440.—**La unificación de los Seguros sociales,** por *Inocencio Jiménez.*—Madrid, 1934: Imprenta y Encuadernación de los Sobrinos de la Sucesora de M. Minuesa de los Ríos.—51 páginas en 8.º marquilla. **Agotado.**

PUBLICACIONES DE RECIENTE APARICIÓN

- Núm. 514.—**Régimen del Subsidio de Vejez.** (Segunda edición, aumentada.)—Madrid, 1940: Imprenta y Encuadernación de los Sobrinos de la Sucesora de M. Minuesa de los Ríos.—33 páginas en 8.º marquilla. Ptas. **1.**
- Núm. 515.—**Manual del Régimen del Subsidio de Vejez.** (Manuales S. E. C. Núm. I.)—Madrid, 1940: Imprenta y Encuadernación de los Sobrinos de la Sucesora de M. Minuesa de los Ríos.—113 páginas en 8.º (**Servicio interior.**)
- Núm. 516.—**Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo: Tarifas de primas para el Seguro de Accidentes del trabajo.** (Riesgos de incapacidad permanente y muerte.)—Cuarta edición.—Madrid, 1940: Imprenta y Encuadernación de los Sobrinos de la Sucesora de M. Minuesa de los Ríos.—51 páginas en 8.º marquilla. Ptas. **1,25.**
-

Los pedidos de publicaciones diríjanse a: *Instituto Nacional de Previsión.*—SERVICIO EXTERIOR Y CULTURAL, Sagasta, 6, Madrid.



CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

BOLETÍN DE INFORMACION

Redacción: Sagasta, 6, Madrid.

Noviembre 1940. — Núm. 11.

MINISTERIO DE TRABAJO

MAGISTRATURA DEL TRABAJO

El *B. O. E.* del día 3 de noviembre del corriente año publica una Ley, que lleva fecha 17 de octubre de 1940, conteniendo el Libro Primero de la "Ley orgánica de la Magistratura del Trabajo". Nació la Magistratura del Trabajo, según recuerda el preámbulo de la Ley, por Decreto de 13 de mayo de 1939, con el carácter provisional que las circunstancias entonces exigían. Después de dos años de práctica y vistos los resultados excelentes de la institución, se procede a organizarla definitivamente. En la nueva Ley se dan las normas que fijan el concepto y trazan la organización de la Magistratura del Trabajo. En disposiciones posteriores se señalará el procedimiento (rápido, gratuito y de garantía plena para los litigantes) que ha de seguirse en la nueva jurisdicción.

CAJAS GENERALES DE AHORRO

Orden de 30 de octubre de 1940 (*B. O. E.* del 1.º de noviembre) aprobando las normas para la inspección e intervención de las Cajas Generales de Ahorro. Esta disposición se dicta en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 49 del vigente Estatuto para las Cajas Generales de Ahorro Popular y de acuerdo con el dictamen emitido por la Junta general. El art. 1.º de la Orden declara que la inspección de las Cajas de Ahorro es función consustancial del Protectorado oficial y corresponderá al Ministerio de Trabajo. El art. 2.º detalla la finalidad de la inspección, y el 3.º indica la forma de ejercerla. Se señala también la organización, facultades de los Inspectores, etc.

MONTEPÍO MARÍTIMO NACIONAL

El Comité del Montepío Marítimo Nacional, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Director general de Previsión, D. Fernando Camacho, sigue con gran actividad sus trabajos para que pueda comenzar en breve plazo sus funciones.

La Ponencia designada para estudiar el Reglamento ha llevado a término su obra, que se halla pendiente de aprobación de la Comisión ejecutiva y del Consejo directivo, cuya reunión tendrá lugar el próximo día 3 del mes de diciembre.

Mientras tanto, se va preparando la formación del censo de inscriptos, tan indispensable para conocer la masa de beneficiarios y poder calcular técnicamente el coste de las rentas que, como minimum, han de ser reconocidas.

Entre los profesionales reina el mayor entusiasmo por obtener esta mejora, tantas veces intentada y que constituye el constante anhelo de la oficialidad y clases de la Marina civil.

EL SEGURO DE ACCIDENTES DE LOS OBREROS DEL MAR

La importante reforma realizada por el Decreto de 4 de junio último y Orden complementaria de 30 de agosto, convirtiendo el accidente de mar en accidente de trabajo en todo caso, estableció un Servicio de reaseguro obligatorio en el Ministerio de Trabajo, como función independiente dirigida por un Consejo y una Comisión permanente, uno y otra integrados por elementos representativos de los organismos interesados del propio Ministerio de Trabajo y del de Hacienda. Para la jefatura del nuevo Servicio fué designado D. Francisco de la Vega Samper, que lo era de la Sección de Accidentes del mismo Ministerio, y los funcionarios adscriptos han sido seleccionados mediante un concurso-oposición, habiendo entrado ya en el ejercicio de sus funciones.

El reaseguro recoge las operaciones de las Compañías y Mutualidades referentes a las tripulaciones de los barcos de transporte de personas y mercancías, especialmente los dedicados a la pesca, que por las diversas modalidades de su trabajo requieren condiciones especiales en sus pólizas de Seguro.

Este nuevo Servicio, que tiende a una intervención más directa del Estado para mejor garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del riesgo, se halla en plena efectividad, pues comenzó a regir el 1.º del pasado mes de octubre, abarcando, no sólo el Seguro ordinario de accidentes, sino

también el de guerra, que lo considera como complementario para todas las embarcaciones y cualquiera que sea la zona de navegación y distancia de la costa, aclaración, esta última, hecha en vista de las dudas ofrecidas por la determinación de zonas, a los efectos solamente de la fijación de los tipos de primas.

* * *

Por Orden de 28 de octubre de 1940 (*B. O. E.* del 1.º de noviembre) se nombra Vocal del Consejo directivo del Servicio de Seguro de accidentes del trabajo en el mar a D. Esteban Gómez Gil.

ACTIVIDAD DE LA INSPECCIÓN DEL TRABAJO

Durante el mes de octubre se ha mantenido intensa la función encomendada a la Inspección del Trabajo, que con especial celo cuida de que se cumplan los Seguros sociales obligatorios.

Es digna de destacar en este mes la labor que Inspectores y Subinspectores han desarrollado en todas las provincias, investigando los expedientes del Régimen de Subsidio de Vejez, singularmente comprobando las condiciones de los solicitantes e imponiendo el pago de las cotizaciones a los empresarios que habían dejado en el olvido el cumplimiento del deber de afiliarlos en el Régimen obligatorio de Retiro obrero. Esta gestión inspectora da felices resultados, siendo severamente sancionados aquellos empresarios que han falseado los certificados de trabajo, atribuyendo a los solicitantes del Subsidio un servicio que no corresponde a la realidad.

La labor de la Inspección del Trabajo en el mes de octubre, en relación con los Seguros sociales, se concreta en las siguientes cifras:

Se han levantado 3.533 actas de liquidación de cuotas, por un total de 855.524,65 pesetas.

Las actas de infracción levantadas por la Inspección del Trabajo en dicho mes son 2.112, con un total de 916.114 pesetas.

La Dirección General de Previsión ha resuelto un recurso entablado por una Sociedad anónima contra un acta de liquidación de cuotas de Subsidio Familiar por retribución de los Consejeros. El recurso se ha desestimado, y el acta de liquidación se declara firme, estimando que las retribuciones y las indemnizaciones que perciban los Consejeros de las Sociedades anónimas están sujetas al Subsidio Familiar.

Otra resolución importante de la Dirección General de Previsión afecta al recurso entablado por una Sociedad mercantil regular colectiva contra una sanción impuesta a consecuencia de un acta de liquidación de cuotas de Subsidio Familiar a sus socios gerentes. El recurso es resuelto favorablemente, revocando la sanción y sentando la doctrina de que los socios no son trabajadores por cuenta ajena, a los efectos del Subsidio Familiar, mientras ejerzan por igual las funciones de gerencia o dirección de la entidad, y no tiene que abonar por tal concepto cuota alguna por dicho Subsidio.

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISIÓN

VEJEZ Y MATERNIDAD

Hasta fines del pasado mes de octubre, el número de Empresas o patronos inscriptos en el Subsidio de Vejez desde su implantación era de 150.738, y el de trabajadores acogidos a sus ventajas, el de 2.070.837. Se habían recaudado cuotas por valor de 85.976.816 pesetas. El número de obreros que disfrutaban el subsidio de tres pesetas diarias era, en 1.º de noviembre, de 107.132.

En igual período de tiempo, por Seguro de Maternidad se habían recaudado 4.693.880 pesetas, y se habían producido 21.224 partos, entre normales y distócicos.

LA OBRA MATERNAL E INFANTIL EN BARCELONA

No será preciso encarecer la importancia del Seguro de Maternidad en la capital catalana para deducir la necesidad de las instituciones complementarias de servicios sanitarios que rebasan los límites de las prestaciones ordinarias del Seguro y a los que atiende la Obra Maternal e Infantil.

Atentos a esta necesidad, se ha hecho una conveniente ampliación del Consultorio Central de Maternidad y de Puericultura, que funciona con gran éxito, así en la rama médica como en la de cirugía menor, estando próximos a ser inaugurados dos dispensarios de barriada, en Pueblo Nuevo y San Andrés, que practicarán la descongestión en la aplicación de asistencias en el Central, hoy difícil de atender.

Para formar idea del movimiento de beneficiarios en esa ciudad y del cometido que la Obra Maternal e Infantil está llamado a desarrollar, entresacamos de la estadística general

de servicios el número de solicitudes de beneficiarios y partos asistidos, clasificados en normales y distócicos, en los meses transcurridos del presente año:

Estadística de partos asistidos por el Seguro en Barcelona.

AÑO Y MESES	Solicitudes.	NÚMERO DE PARTOS ASISTIDOS			ASISTENCIA AJENA		TOTAL GENERAL
		Normales.	Distócicos.	TOTAL	Normales.	Distócicos.	
1939							
Octubre.....	394	147	19	166	29	5	200
Noviembre..	732	228	30	258	29	1	288
Diciembre..	728	282	37	319	29	2	350
1940							
Enero..	801	456	44	500	29	1	530
Febrero.....	870	541	45	586	38	7	631
Marzo	774	667	76	743	49	6	798
Abril... ..	680	628	85	713	41	6	760
Mayo.....	682	668	68	736	48	2	786
Junio.....	591	537	63	600	31	4	635
Julio.....	525	523	55	578	35	4	617
Agosto.....	786	571	68	639	56	1	686
Septiembre..	454	427	54	481	21	2	502
TOTALES..	8.017	5.675	644	6.349	435	39	6.783

El complemento de los servicios sanitarios lo constituirá la Clínica Maternal e Infantil, próxima a inaugurarse en inmueble, adquirido por el Instituto con este destino y adaptado a todas las exigencias modernas. De ella daremos amplia noticia cuando comience su funcionamiento, que, según nos informan, será muy en breve.

SEGUROS LIBRES

Ampliación del límite en la cuantía de las pensiones de vejez.—Por Decreto del Ministerio de Trabajo fecha 17 de octubre de 1940 (B. O. E. del 10 de noviembre) se modifica el art. 14 de la Ley de 27 de febrero de 1908, constitutiva del Instituto Nacional de Previsión, tal como estaba últimamente redactada en virtud del Real decreto de 19 de febrero de 1926, y se amplía de tres mil pesetas a seis mil el tope fijado para constituir pensiones de vejez dentro del régimen de libertad subsidiada o de Seguros sociales libres. La existencia del tope de las tres mil pesetas se ha estimado insuficiente, en las actuales circunstancias, para mantener el tipo medio de nivel de vida de los posibles pensionistas. Según se declara en el

preámbulo del Decreto, “ese tope contrae la expansión de la importante obra social que se persigue” con dichos Seguros, por lo cual, para estimular el ahorro y la Previsión entre los trabajadores excluidos por diversas circunstancias del Régimen obligatorio de Subsidios de Vejez y “establecer beneficios verdaderamente eficaces que compensen los sacrificios que por su propia voluntad se imponen los afiliados”, se ha dispuesto la reforma que figura en el mencionado Decreto.

Recaudación y datos estadísticos.—Durante el mes de octubre, en la rama de pensión e infantil (gestión directa y conjunta) se han tramitado 160 expedientes (rescisión, siniestros, dotes canceladas, pensionistas, etc.), habiéndose abonado pesetas 49.218,70. Los ingresos en cuentas individuales, por 2.015 operaciones diferidas, fué de 10.520,47 pesetas. Se contrataron diez rentas inmediatas, por un valor de 59.827,75 pesetas.

Seguro de amortización de préstamos.—El Servicio Nacional, encargado de este Seguro dentro del Instituto, se está poniendo en relación con todos los prestatarios anteriores a la guerra para que reanuden o inicien la correspondiente póliza. Sabido es que, con el Seguro de amortización de préstamos, al cubrir el riesgo de muerte del prestatario, se garantiza al acreedor la cancelación, en todo momento, del capital no amortizado, más sus intereses, supuesto el pago corriente de las primas del Seguro y de las anualidades del préstamo.

Cotos Sociales.—Juzgamos de interés recordar la siguiente disposición legal, debida al insigne estadista D. José Calvo Sotelo, que tiende a facilitar a los Cotos Sociales de Previsión terreno, a fin de que tan beneficiosas instituciones puedan desarrollar su labor: “*Estatuto municipal de 8 de marzo de 1924.*—IV. Obligaciones de los Ayuntamientos. Sección 3.^a: Atenciones de índole social.—Art. 212. Los Ayuntamientos deben cooperar y colaborar en la organización de los Seguros sociales, y muy especialmente: e) Ceder los bienes patrimoniales en usufructo a los “Cotos Sociales de Previsión” que se establezcan en los Municipios, siempre que lo solicite un grupo de vecinos o una Asociación que cuente con más de dos años de existencia, y que aquéllos, o los socios de ésta, representen la mayoría del vecindario y tengan la condición de colonos, pequeños propietarios, obreros o empleados. El Municipio conservará siempre el dominio de estos bienes; pero la cesión del usufructo ha de entenderse ilimitada, y, a cambio de ella, podrá exigir el pago de un canon que no sea superior a la mitad de lo legal, o a la décima del tipo normal del arrendamiento de los de igual clase en la localidad.”

SUBSIDIOS FAMILIARES

Orden de 28 de octubre de 1940 (*B. O. E.* del 1.º de noviembre) dictando normas para la rectificación del Censo sobre Subsidios familiares. Esta labor revisora está prevista en el Reglamento general sobre Subsidios familiares. La rectificación que ahora se dispone afecta al Censo inicial que sirvió de base a la implantación del nuevo seguro.

* * *

Orden de 13 de noviembre de 1940 (*B. O. E.* del 20) dictando normas sobre pago de cuota inicial en el régimen de Subsidios familiares. Al establecer dicho régimen fueron exigidas algunas aportaciones extraordinarias para subvenir de modo inmediato al abono de toda suerte de obligaciones nacidas al amparo del mismo; entre ellas figuraba la cuota inicial, duplo de la normal, exigible a patronos y aseguradores. Según la nueva disposición, cesará de exigirse el pago de la cuota inicial a las Empresas o patronos que se establezcan en lo sucesivo o que, teniendo abonada en momento oportuno dicha cuota, hayan tomado a su servicio mayor número de obreros. Subsistirá únicamente la obligación para los patronos establecidos en la actualidad que no la hubiesen satisfecho al promulgarse la nueva disposición.

NOTICIAS

El Servicio Exterior y Cultural y el intercambio con los Estados Unidos.—El Instituto de Seguridad Social, de los Estados Unidos (“Social Security Board”), ha remitido al Instituto Nacional de Previsión una copiosa documentación de informes y publicaciones referentes al Seguro social en Norteamérica. Con este envío se responde al que en su día realizó el Servicio Exterior y Cultural de todas las publicaciones del Instituto. Se han convertido, pues, en una realidad las bases de intercambio que se habían establecido entre ambas instituciones.

Entre el material llegado a nuestras manos, además de la colección completa de la revista *Social Security Bulletin* y de toda la compilación de disposiciones vigentes en Estados Unidos sobre Seguros sociales, figuran las Memorias anuales de 1936, 1937, 1938 y 1939.

El cuerpo de investigadores y el Servicio de información del Instituto americano, con funciones similares a nuestro

Servicio Exterior y Cultural, agradecen profundamente el envío que le hemos hecho, y nos hacen constar que “es la colección más completa de documentos que han recibido desde hace varios años”, y que tan copiosas fuentes servirán para proceder a un “estudio del desarrollo actual de los Seguros sociales en España y del sistema vigente en la actualidad”.

Nos complace consignar, como estímulo a nuestro trabajo, estas apreciaciones, y el Servicio Exterior y Cultural se esforzará en proseguir e intensificar este intercambio, a pesar de las dificultades inherentes a los obstáculos de transporte que impone la guerra actual.

* * *

Luis Jordana, Consejero de Estado.—El Subdirector del Instituto Nacional de Previsión, D. Luis Jordana de Pozas, ha sido designado Consejero de Estado, habiendo jurado su cargo en sesión reciente, celebrada al efecto por la Comisión Permanente del más alto Cuerpo consultivo de la Nación. Dentro del Consejo, el Sr. Jordana actúa como Vocal de la Sección de Gobernación y Trabajo.

* * *

La Obra Maternal e Infantil y Falange.—El Jefe del Servicio de la Obra Maternal e Infantil, Sr. Bacariza, a petición de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S., ha dado una conferencia sobre Seguros sociales a las alumnas del curso de Regidoras provinciales de Sanidad.

* * *

Oposiciones al I. N. de P.—El lunes 25 de noviembre han dado comienzo las oposiciones para cubrir plazas de auxiliares de segunda y tercera categoría del Cuerpo administrativo del Instituto Nacional de Previsión. Preside el Tribunal calificador el Consejero D. Carlos José González Bueno. Son Vocales del mismo: el Subdirector del Instituto, D. Luis Jordana de Pozas; el Director de la Caja de Subsidios, D. José Muñoz Rodríguez, y el Jefe del Servicio de Patrimonio, D. Juan Pagés. Como Secretario del Tribunal actúa el Decano del Servicio Jurídico, D. Recaredo Fernández de Velasco.

Las oposiciones constan de cuatro ejercicios. Los de redacción, extracto de documentos, dictado y cálculo matemático se han efectuado en el Paraninfo de la Universidad Central; el de mecanografía, en los locales del Instituto.

Después de practicadas las pruebas para el personal que se ha presentado en Madrid, miembros del Tribunal se des-

tacaron a provincias para examinar allí a los demás aspirantes.

* * *

Homenaje a la Vejez.—La Comisión permanente ha acordado acceder a la petición formulada por D. Santos Yárritu Abechuco, y concederle una pensión vitalicia de tres pesetas diarias, teniendo en cuenta que ha cumplido cien años el 31 de octubre último y que carece de recursos. Se ha considerado el caso análogo a los que solían presentarse en los Homenajes a la Vejez, en los cuales se reconocía una pensión especial a todos los centenarios.

* * *

Edificio social del I. N. de P.—Para construir el nuevo edificio social del Instituto Nacional de Previsión se ha adquirido la finca situada en la calle de Alcalá, con fachada a las de Alfonso XI y Valenzuela.

CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

SEGURO DE ACCIDENTES DE INCAPACIDAD TEMPORAL

Por el Consejo del Instituto Nacional de Previsión han sido aprobadas las bases para la práctica, por la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, del Seguro de incapacidad temporal. Con arreglo a las disposiciones de la Orden de 16 de febrero último (*B. O. E.* núm. 51), que modifica el núm. 2 del artículo 7.º de los Estatutos de la Caja Nacional, quedaba ésta autorizada para practicar el seguro directo de todos los riesgos derivados de accidentes del trabajo, incluso el de incapacidad temporal. El momento de hacer efectiva esta autorización se ha presentado, y ello tendrá lugar a partir del 1.º de enero de 1941.

Aun cuando hasta ahora la Caja Nacional se había limitado a practicar el Seguro de accidentes de incapacidad permanente o muerte, no por eso dejaba de ser el órgano nacional del Seguro de accidentes, y no podía estar, por tanto, ajena a ninguna actividad aseguradora en esta rama. Al asumir, en adelante, el riesgo de incapacidad temporal entra de lleno en sus funciones específicas. La innovación reportará ventajas en lo social, en cuanto la Caja tiene un peculiar concepto de

la readaptación funcional y de la asistencia médica a los accidentados, y estima que esta asistencia no ha de ser un mero servicio que se atribuye por un precio o prima, sino una prestación social de mayor categoría moral y humanitaria. Y en lo económico, porque la práctica del Seguro de incapacidad total producirá importantes beneficios en orden a la vitalidad de la Caja Nacional. El Seguro de incapacidad temporal, con lo que supone de actuación médica inmediata, de vigilancia y de inspección, evitará además muchas incapacidades permanentes que, gravando el Fondo del Seguro, son un derroche de energías y un gravamen evitable.

La implantación será gradual, de acuerdo con los procedimientos evolutivos que en su manera de actuar caracterizan al Instituto Nacional de Previsión, de quien la Caja depende. Por de pronto, se va a aplicar la nueva modalidad del Seguro únicamente a la ciudad de Madrid.

No es necesario comentar la importancia y trascendencia que en la política de Seguros sociales del Nuevo Estado tiene la innovación que comenzará a regir el 1.º de enero próximo. Con paso firme se van convirtiendo en realidades las consignas del Fuero del Trabajo.

ENFERMEDADES PROFESIONALES

Con motivo de la elaboración, por la Dirección General de Trabajo, de un proyecto extendiendo el Seguro de accidentes a las enfermedades profesionales, se ha constituido, por acuerdo del Consejo del Instituto, una Ponencia encargada de estudiar las relaciones entre el nuevo proyecto y la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo. Dicha Ponencia ha elaborado un dictamen que está pendiente de análisis y aprobación por el Consejo del Instituto.

ESTADÍSTICA DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Durante el mes de octubre de 1940 han sido comunicados al Servicio de Seguro directo de la Caja Nacional de Accidentes 693 accidentes de trabajo, de los cuales 483 leves y 210 graves. Los accidentes graves se distribuyen en la siguiente forma:

Incapacidad parcial permanente.....	14
Incapacidad permanente total.....	5
Muerte	25
Hernias	20
Sin calificar, por no haberse recibido el parte de alta.....	146

Durante el mismo mes han sido declarados pensionistas 232 accidentados, importando mensualmente las nuevas pensiones 13.857,86 pesetas.

CLÍNICA DEL TRABAJO

Actuación de la Clínica.—Las asistencias prestadas por la Clínica del Trabajo durante el mes de octubre de 1940 han sido las siguientes:

Fisioterapia	692
Traumatología	493
Radioscopia	222
Quirófano	11
Varias	125
TOTAL.....	1.543

Las curas efectuadas ascienden a 471, de las cuales 113 de fisioterapia, 353 por traumatología y 5 diversas.

Visita del Prof. K. Gebhardt.—La Clínica del Trabajo ha sido detenidamente visitada por el eminente Profesor de la Universidad de Berlín K. Gebhardt. Le acompañaron en su visita el Jefe del Servicio Exterior y Cultural del Instituto, Sr. Maestro, y los Dres. De la Garma y Sánchez Bordona. El Profesor Gebhardt ha dedicado, durante muchos años, sus actividades a la readaptación funcional de inválidos, y se le conoce como un verdadero innovador en la materia. Ha defendido siempre, en lo que se refiere a tratamientos fisioterápicos, la sustitución de todos los medios mecánicos por los gimnásticos, y en su asistencia a los mutilados se ocupaba de éstos desde que entraban en los servicios quirúrgicos hasta que se reincorporaban al ambiente de trabajo, donde también procuraba guiarlos y tutelarlos. El Profesor Gebhardt ha salido muy complacido de su visita a nuestra Clínica.

Las Regidoras enfermeras de Falange, en la Clínica del Trabajo.—Han visitado igualmente la Clínica del Trabajo, en visita de estudio realizada con todo cuidado, las señoritas que efectúan el curso de Regidoras provinciales de enfermeras de F. E. T. y de las J. O. N. S. La visita fué organizada por la Secretaria de la Delegación Nacional de Sanidad. Se efectuó en dos grupos, de veinte alumnas cada grupo. Iban acompañadas por el camarada Valentín Esteban, Jefe del Cuerpo de Enfermeras. El Director de la Clínica, Dr. De la Garma, y sus colaboradores hicieron ante las enfermeras un resumen de todas las actividades encomendadas al servicio de la Clínica.

SERVICIO JURÍDICO

Boletín Legislativo.

Orden de 30 de octubre de 1940 (B. O. E. del 2 de noviembre) aprobando la modificación del art. 16 de los Estatutos sociales de la "Mutua de la Federación Gremial de Patronos", de Vigo.

Orden de 30 de octubre de 1940 (B. O. E. del 2 de noviembre) autorizando para practicar el Seguro de accidentes del trabajo a la "Mutua de la Asociación de Patronos del Ramo de la Madera de Manresa y su Comarca".

Orden de 4 de noviembre de 1940 (B. O. E. del 22) aprobando la inscripción de la entidad denominada "Previsión", Sociedad Mutua de Seguros generales, en el Registro especial de las autorizadas para sustituir al patrono en las obligaciones que a éste impone el Reglamento en vigor de la Ley de Accidentes del trabajo en la industria.

Orden de 13 de noviembre de 1940 (B. O. E. del 20) dictando normas sobre procedimiento de apremio a favor de Mutualidades aseguradoras de accidentes del trabajo. La disposición tiene por objeto hacer efectiva la facultad que la legislación vigente concede a las indicadas Mutualidades para seguir el procedimiento indicado contra sus asociados morosos. Para iniciar el procedimiento de apremio bastará con presentar la Mutualidad actora una certificación acreditativa del descubierto que trate de hacer efectivo, suscrita por el Secretario y Presidente. El Juzgado despachará la ejecución, sin otro requisito, conforme a la Ley de Enjuiciamiento civil. Todas las diligencias judiciales a que dé lugar el procedimiento disfrutarán de exención de impuestos y derechos.

JURISPRUDENCIA

DEFINICIÓN DE ACCIDENTE DEL TRABAJO: FUERZA MAYOR.— El concepto de fuerza mayor extraña al trabajo, de difícilísima definición, fué debilitándose por la jurisprudencia, caracterizándola, más que por su inevitabilidad, porque sea extraña al trabajo, bien por su falta de correlación a la jornada o por producirse mediante acto propio del accidentado, incomprendido en la imprudencia del oficio.

El obrero, pastor de ganado, encargado de su guardería, ajustado con sueldo mensual y comida, había sido atropellado por un automóvil cuando, después de utilizar permiso de dos fechas, concedido por su principal para atender a su aseo y visitar a su familia, regresaba a la finca donde ejercía sus funciones, llevando una burra con unos cántaros para leche que había recogido por su iniciativa en casa de aquél. Se estima como accidente laboral, porque la modalidad de retribución aludía a tareas permanentes, por lo que la concesión del permiso, a efectos humanamente necesarios, corrobora dicha permanencia, y cuando se reintegra al trabajo no puede calificarse de extraña al mismo la desgracia sobrevenida en el tiempo que seguía devengando jornal y en momento que no

hacia otra cosa que cumplir con la dependencia obligada del trabajador, yendo hacia donde la función le imponía; todo lo cual denota que no cabe, en buen criterio social, denegar la relación entre el acaecimiento y la ocasión de aquel trabajo.—
(*Sentencia de 27 de septiembre de 1940.*)

INCAPACIDAD PERMANENTE POR TRANSCURSO DEL AÑO DE INCAPACIDAD TEMPORAL.—Hay dos clases de incapacidad permanente: las incapacidades permanentes *per sé*, que son aquellas que dejan, terminada la curación del obrero, una inutilidad o impotencia para el trabajo por la lesión que suscita, que aminora o suprime la capacidad productora del obrero, y otras que resultan permanentes *per accidens*, que no requieren tal signo permanente de disminución de capacidad, sino que, por transcurso superior a un año, naturalmente y mientras dure el tratamiento e impida dedicarse a la habitual faena, existe por causa de la lesión, cualquiera que ella fuere, o sea que si, para calificar las primeras, precisa determinar la clase de lesión y su efecto, para la estimación de las segundas ésta no rige, bastando el mayor lapso de tiempo de un año invertido para curarse, pues éste exclusivamente las determina.—(*Sentencia de 3 de julio de 1940.*)

BENEFICIARIOS

Por accidente del trabajo han ocurrido los siguientes fallecimientos:

Cecilio Cazorla Teruel, el 8 de agosto de 1935. Domiciliado en Los Raimundos (Almería). Trabajaba para D. Miguel Manso Solduga.

José Ramón Álvarez Álvarez, el 29 de agosto de 1939. Natural de Puerto (Oviedo). Trabajaba para el "Ferrocarril Vasco-Asturiano".

Ginés Godar de Plaza, el 6 de diciembre de 1939. Domiciliado en Pasaje Joaquina, Hospitalet (Barcelona). Trabajaba para el Servicio de limpieza domiciliaria de Barcelona.

Fernando Pozo Jiménez, el 7 de mayo de 1940. Natural de Badajoz. Trabajaba para Miguel Palacios (Badajoz).

Francisco Bordas Capdevila, el 11 de mayo de 1940. Domiciliado en Campamento del Túnel. Trabajaba para J. y E. Segura.

Antonio Videilla Aliart, el 10 de julio de 1940. Domiciliado en Pinnel de Bray (Tarragona). Trabajaba para D.^a Ana Piñana.

Manuel Rubio Torvisco, el 23 de julio de 1940. Domiciliado en Valle de Santa Ana (Valladares Bajos). Trabajaba al servicio de D. Francisco Rubio Chamorro.

Laureano Rodríguez Fernández, el 26 de julio de 1940. Domiciliado en San Miguel. Trabajaba en Villablino (León).

Manuel Cordero Díaz, el 29 de julio de 1940. Domiciliado en Valle de Santa Ana (Badajoz). Trabajaba para D. Francisco Rubio Chamorro.

Mohamed-ben-Hamed Hambran, el 1.^o de agosto de 1940. Domiciliado en Tetuán. Trabajaba en el Campo de Aviación.

Isidro Pérez Fernández, el 14 de agosto de 1940. Domiciliado en Teverga (Oviedo). Trabajaba para D. Recaredo Argüelles.

Francisco Pérez Ortiz, el 22 de agosto de 1940. Domiciliado en el paso a nivel del kilómetro 25-666 de la línea de Moreda a Granada. Trabajaba en los Ferrocarriles Andaluces.

Julio Fernández Rodríguez, el 24 de agosto de 1940. Natural de Villamayor (Oviedo). Trabajaba para D. Recaredo Argüelles.

José Mendiguchía San Pelayo, el 26 de agosto de 1940. Domiciliado en Parbayón (Santander). Trabajaba para "S. A. Cros".

Antonio Fúnez Martín, el 2 de octubre de 1940. Domiciliado en Puertollano (Ciudad Real). Trabajaba para la "Sociedad de Peñarroya".

Alfonso Martos Borrego, el 12 de octubre de 1940. Domiciliado en Ceuta. Trabajaba para D. Antonio Domingo Valle.

Los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente, pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Sagasta, 6, Madrid.

DELEGACIÓN NACIONAL DE SINDICATOS DE F. E. T. Y DE LAS J. O. N. S.

PRIMER CONSEJO SINDICAL

Durante los días 11 al 19 de noviembre se celebró, en el local del Círculo de la Unión Mercantil e Industrial, de Madrid, el primer Consejo Sindical de F. E. T. y de las J. O. N. S. Inauguró sus tareas con un discurso del Delegado nacional de Sindicatos, y fueron desarrollados, en las diferentes sesiones del Consejo, los temas siguientes: *Valor de la idea de unidad*, por D. José Luis Palao, Jefe del Servicio de Incorporación de la D. N. S.; *Por la Patria, el Pan y la Justicia*, por D. Juan Aparicio, Director de la *Gaceta Regional*, de Salamanca; *Los Sindicatos, instrumento de política económica nacional*, por D. Roberto Sánchez Jiménez, Secretario de Ordenación económica de la D. N. S.; *La idea nacional y el sistema liberal capitalista*, por D. José María Fontana, Jefe provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Tarragona; *Nacionalización de las masas proletarias*, por D. Jesús Suevos, Consejero nacional; *Del contrato a la relación de trabajo*, por D. Antonio Polo, Jefe del Servicio de Asesoría Jurídica; *El nuevo Estado*, por D. Carlos Pinilla, Gobernador civil de León; *Los valores morales y la idea sindicalista*, por D. Pedro Laín Entralgo, Consejero nacional; *La empresa como instrumento de política sindical*, por D. Angel Aldán y Sanz, Jefe del Servicio de Administración de la D. N. S.; *El sindicalismo como forma del pueblo*, por D. Dionisio Ridruejo; *La política agraria de la post-guerra*, por D. Manuel de Goitia, Consejero nacional; *La capacidad revolucionaria de las organizaciones locales*, por D. José María Martínez Sánchez-Arjona, Secretario de Organización de la D. N. S.; *Orientación económica de los*

Estados totalitarios, por D. José María de Areilza, Consejero nacional; *La ordenación social de los Sindicatos de la Falange*, por D. Antonio Correa Weglison, Gobernador civil de Jaén; *El individuo y las clases sociales en el Nacional-sindicalismo*, por D. Carlos Romero de Lecea, y *La reconstrucción económica, la técnica y los Sindicatos*, por D. Germán Alvarez de Sotomayor, Jefe del Servicio de Arquitectura de la D. N. S.

El Consejo terminó con un discurso del Delegado nacional de Sindicatos, cuyo tema fué *Resumen y consignas*.

LOS SINDICATOS Y LO ECONÓMICO EN EL ESTADO FALANGISTA

Conferencia del Delegado Nacional de Sindicatos.

En el ciclo de conferencias organizado por el Círculo de la Unión Mercantil sobre el tema que encabeza estas líneas, la primera intervención estuvo a cargo de D. Gerardo Salvador Merino, Delegado nacional de Sindicatos, el cual habló del sentido de la eficacia que el concepto del Sindicato implica para la economía y de la implantación o situación de lo económico, dentro del Estado falangista. Comenzó su disertación afirmando que el Nuevo Estado es, en lo político, falangista, y en lo económico, nacional-sindicalista, lo cual quiere decir que la subordinación de lo económico y de lo social a lo político es una cosa querida ya por la doctrina nacional-sindicalista, y que ha de estar en el frontispicio del edificio que construye el Nuevo Estado. ¿Qué valor tiene, se preguntaba, la economía en la organización, en la estructura genérica de los Estados totalitarios? Para el Estado totalitario, lo fundamental es concentrar bajo una sola dirección y una sola mano todas las fuerzas económicas y financieras, con objeto de ponerlas al servicio del pueblo. ¿Qué se hace, una vez lograda esta concentración? Rechaza la idea de un intervencionismo total que recuerde al malsano socialismo de Estado. Lo fundamental de esta concentración es lograr la *autarcía* en la Nación, el bastarse a sí mismos, pero respetando, dentro de este propósito, el libre juego de la iniciativa privada, siempre que sea normal y vaya encauzada dentro de unas amplias, flexibles y elásticas márgenes sindicales. Se lamenta el conferenciante de la ignorancia que todavía impera sobre qué cosa sea el sistema sindical de la Falange, y se extiende en consideraciones sobre el sentido que tienen las diferentes organizaciones jerárquicas sindicales bajo un mismo sistema común directivo de los Sindicatos nacionales y de las Delegaciones provinciales de C. N. S. Anuncia la aparición de la

Ley sindical, que surge por deseo expreso de la Delegación Nacional de Sindicatos, y que nace para recoger y formular legalmente un sistema que ya está ensayado sin la sanción legal. Aconseja a los productores a que mantengan vivo el principio de solidaridad y a que sean los propagandistas de su propio interés. No viene el nuevo Sindicalismo a limitar las ganancias ni a restar impulsos a la iniciativa privada: desea, por el contrario, que se aumente la fuente privada de riqueza, pero siempre que suponga, no un atesoramiento improductivo, sino un empleo reproductivo. Defiende al factor humano, al hombre, al que considera piedra angular del sistema de organización de la Falange, y termina la conferencia el Sr. Salvador Merino aludiendo, primero, a las palabras de José Antonio, cuando predicó, como único medio de salvar a España, la salida por arriba, hacia arriba, promoviendo a los españoles hacia cosas heroicas y grandes; y afirmando, después, la existencia, en el español, de un sentido permanente e inmanente de la justicia social, que debe traducirse, en estos momentos, en la necesidad de dar una tremenda sensación de solidaridad entre todos los españoles para que los que tropiezan hoy con dificultades en el orden material sientan que todos se ponen con fervor a salir rápidamente, a marchas forzadas, de la difícil situación actual.

EXTRANJERO

Eslovaquia.

Organización de los Seguros sociales. — La organización de los Seguros sociales en Eslovaquia es, en esquema, la siguiente:

A) Seguro de los trabajadores:

1. Seguro de los trabajadores en general, administrado por el Instituto Central de Seguros, y abarcando riesgos de accidentes (en la industria), enfermedad, invalidez y vejez.
2. Seguro de los trabajadores mineros, que alcanza a los mismos riesgos que el anterior.
3. Régimen especial de Seguro de accidentes en la agricultura.

Está en estudio la refundición, en el Seguro de los trabajadores en general, del Seguro de los mineros y del régimen especial de accidentes en la agricultura.

B) Seguro de los empleados privados:

1. Riesgos comprendidos: enfermedad y pensiones.

2. Instituciones aseguradoras: Caja de Seguro de Enfermedad e Instituto de Pensiones.

Está en estudio la fusión, en una sola, de estas dos instituciones.

C) Seguro de los empleados del Estado y funcionarios públicos:

1. Riesgo comprendido: enfermedad.
2. Administración del Seguro:
 - a) "Heilfond" o fondo de socorro de enfermedad para funcionarios (en lo que se refiera a la vejez, reciben un subsidio del Estado);
 - b) Seguro de los empleados de Correos;
 - c) Seguro de los ferroviarios;
 - d) Seguro de los empleados eclesiásticos (se entiende por tales únicamente los que enseñan la Religión en las escuelas).

Se proyecta refundir en un solo Seguro a las cuatro ramas que hoy funcionan.

Los trabajadores de la entidad industrial "Skoda" disfrutaban de un seguro independiente. El Gobierno eslovaco discute, en la actualidad, con el Gobierno checo del Protectorado la aplicación de los Seguros sociales a los trabajadores de la Sucursal que la famosa fábrica "Skoda", que funciona en la ciudad checa de Pilsen, tiene en la ciudad eslovaca de Dubmica. En el Protectorado pretenden que los trabajadores de la fábrica de Dubmica sigan asegurados en Praga, fundándose en que trabajan temporalmente en aquella ciudad y que tendrán que volver a Praga. El Gobierno eslovaco defiende el principio territorial y exige que se aseguren con arreglo a la legislación eslovaca todos los que trabajan en industrias enclavadas dentro del país. (Información propia del "Servicio Exterior y Cultural" del I. N. P.)

Estados Unidos.

Nómina y gastos de administración del "Social Security Board".— Hemos recibido el *IV Informe anual* del "Social Security Board" (Instituto de Seguridad Social), de Washington, correspondiente al año 1939. Para que pueda apreciarse la importancia de esta institución, encargada de cuanto se refiere a la aplicación del Seguro de vejez, de los auxilios contra el paro y de la asistencia pública en los Estados Unidos, nada mejor que dar a conocer los siguientes datos

sobre personal y gastos de administración, que tomamos del citado *Informe*:

Personal del «Social Security Board» en 30 de junio de 1939, clasificado por Departamentos y Oficinas y por Servicios regionales y locales.

DEPARTAMENTOS Y OFICINAS	Totales.	Regionales.	Locales.
Oficina del Instituto.....	18	17	1
Idem de Actuarios	23	23	»
Idem del Director	64	64 (1)	»
Oficinas Regionales	396	»	396
Departamento de Socorros de Paro	379	348	31
Idem de Seguro de Vejez	6.992	3.698 (2)	3.294 (3)
Idem de Asistencia Pública.....	177	153	24
Oficina del Consejo General.....	142	115	27
Departamento de Investigaciones y Estadística.	183	149	34
Idem de Contabilidad e Investigación.....	443	166	277
Idem de Gerencia de Negocios.....	765	764	1 (4)
Servicio de Información	79	60	19
TOTAL	9.661	5.557	4.104

Gastos de administración del «Social Security Board» para el año fiscal 1938-39 (en dólares).

Total de los gastos de administración	20.663.219,75
Gastos generales de todos los Departamentos y oficinas:	
Material de escritorio y oficinas	370.589,37
Moldes de imprenta	62.285,99
Impresos y encuadernaciones (además de los moldes).....	680.926,31
Mobiliario y accesorios	390.048,92
Depósito y custodia de vehículos.....	807,44
Arrendamiento de locales para oficinas.....	642.241,58
Idem de aparatos y equipos	990.677,47
Gastos de conservación (servicios de guardería, ascensores y limpieza).....	152.008,02
Calefacción, luz, energía y agua	67.485,19
Reparaciones y alteraciones.....	59.276,25
Telégrafo.....	24.899,70
Teléfono	162.861,71
Otros servicios de comunicación	13.048,63
Transportes	27.646,39
Varios.....	36.844,36
	<u>3.681.647,33</u>
TOTAL	16.981.572,42

(1) Incluido un empleado en la Oficina del Coordinador.

(2) Incluidos 3.151 empleados en las operaciones de Contabilidad de Baltimore.

(3) Incluidos 1.322 empleados en las operaciones de Contabilidad de Baltimore.

(4) Empleado en las operaciones de Contabilidad de Baltimore.

Sueldos y viajes del personal.

Que corresponden a :	Sueldos.	Viajes.
Oficina del Instituto.....	78.773,96	7.569,47
Idem de Actuarios.....	61.617,83	832,27
Idem del Director.....	179.783,73	18.792,97
Oficinas Regionales.....	579.718,47	24.346,39
Departamento de Socorros de Paro.....	883.771,65	84.503,73
Idem de Seguro de Vejez.....	10.646.232,79	517.889,32
Idem de Asistencia Pública.....	447.920,67	59.498,79
Oficina del Consejo General.....	440.243,84	25.164,02
Departamento de Investigaciones y Estadística. ..	494.295,75	30.913,62
Idem de Contabilidad e Intervención.....	890.147,38	211.427,76
Idem de Gerencia de Negocios.....	1.047.225,54	4.744,06
Servicio de Información.....	216.834,92	29.323,49
TOTALES.....	15.966.566,53	1.015.005,89

Organización del Servicio de Información del "Social Security Board".—Dada la gran corriente de intercambio establecida entre esta importante institución norteamericana y el Servicio Exterior y Cultural del Instituto, es útil divulgar la organización de su Servicio de Información, al que competen funciones similares al nuestro Exterior y Cultural.

El Servicio de Información figura entre los Servicios Centrales del "Social Security Board". Es misión de este Servicio:

1) Preparar y ejecutar un amplio programa nacional para facilitar al público la comprensión de las disposiciones de la Ley de Seguridad social y de la Ley Wagner-Peyser, cuya gestión corresponde al Instituto, y especialmente informar a los asalariados, a los patronos y al público en general sobre sus beneficios, derechos y obligaciones, conforme a dichas Leyes.

2) Evacuar consultas y mantener estrecho contacto con la Prensa, la Radio y demás fuentes de información y educación públicas, para facilitar exactitud y eficacia en sus procedimientos de información en lo que respecta a las mencionadas Leyes y a su administración.

3) Redactar folletos y demás material oficial explicativo de esas Leyes para su distribución al público.

4) Asesorar al Instituto y a sus órganos ejecutivos sobre cuanto se refiera a relaciones e información públicas.

5) Asesorar y auxiliar a los organismos del Estado que administran la asistencia pública, los socorros de paro y el servicio legislativo de colocación, en la preparación y ejecución de los programas de información.

Francia.

Actividad de la Dirección de la Familia.— M. De Beaumont, Director-adjunto de la Familia, ha hecho unas manifestaciones, el día 9 del corriente, sobre la actividad desarrollada por la Dirección de la Familia, creada por la Ley del 10 de agosto pasado y organizada por la del 18 de septiembre.

En materia legislativa, dicha Dirección ha instituido la cartilla nacional de prioridad para las madres de familia con tres hijos, por lo menos, menores de catorce años, o con dos menores de cuatro. Ya se han distribuido 1.200.000. Colabora en la preparación de Leyes de los Ministerios del Trabajo (paro), de Hacienda (trabajo femenino en las Administraciones públicas), Agricultura (bienes familiares, jardines obreros), Abastacimientos, etc.

La Dirección prepara numerosos textos, y principalmente la puesta en vigor del Código de la familia. Proyecta, por medio de una refundición profunda legislativa, favorecer la fundación de nuevos hogares, aumentar la natalidad, mejorar las condiciones materiales de vida de las familias, y singularmente de las numerosas. Como desea hacer una obra sólida, prefiere diferir la promulgación de Leyes bien estudiadas a dictar con excesiva premura reglamentaciones, más espectaculares que eficaces.

En el terreno de la propaganda realiza, desde el 1.º de septiembre, una emisión cotidiana de radio, y envía a todas las regiones de Francia, incluso las ocupadas, delegados regionales, elegidos con el mayor cuidado. Seis están ya en sus puestos en París, Mans, Poitiers, Grenoble, Lyon y Clermont-Ferrand, y próximamente saldrán otros para Niza, Toulouse, Rennes y Marsella.

CONGRESOS

EL XI CONGRESO DE LA SOCIEDAD ALEMANA PARA ENFERMEDADES TROPICALES.—El Instituto de Enfermedades Tropicales de Hamburgo ha cumplido recientemente cuarenta años de existencia. Con ese motivo se celebró, del 3 al 5 de octubre último, el XI Congreso de la Sociedad médica alemana para enfermedades tropicales. Como tema principal se trató *El ejercicio de la higiene colonial en Africa*. Los médicos coloniales expusieron la organización del servicio de higiene y las experiencias recogidas antes y después de las guerras, y se dedujeron interesantes enseñanzas para el futuro ejercicio de la higiene colonial.

TRASLADO A ALEMANIA DE LA ASOCIACIÓN MÉDICA INTERNACIONAL DE PSICOTERAPIA.—En la sesión de clausura del Congreso de Delegados, en el que estuvieron representadas Alemania, Italia, Suiza, Suecia y Hungría, la “Asociación Médica Internacional de Psicoterapia” acordó trasladar a Alemania la Dirección interina, que hasta entonces había estado en Zurich, con lo cual pasa también a Alemania la publicación y redacción del *Boletín Central Internacional de Psicoterapia*.

BIBLIOGRAFÍA

- OSORIO (MANUEL): *Métodos de valoración de incapacidades por accidentes del trabajo*.—“Informaciones Sociales”. Lima, febrero 1940.
- DIKINSON (F. G.): *Insurance book at the 1940*.—“Western Underwriters Assc.”. Chicago, 1939.
- SIGERIST (HENRY E.), TOWNSEND (TERRY M.) and WINSLOW (C. E. A.): *Does American need Compulsory Health Insurance?*—“Town Meeting”, vol. 5, núm. 15. New York, enero de 1940.
- BANU (G.): *La science de la Médecine sociale*.—Tip. Curtü Regale. Bucarest, 1940.
- Tercera Memoria de la Caja Nacional de Seguro Social, correspondiente al año 1939*.—Lima, 1940, 40 páginas.
- GAFAFER (WILLIAM M.): *The Course of Disabling Morbidity Among Industrial Workers, 1921-38*.—“Public Health Reports”. Washington. Volumen 55, núm. 22 (31 de mayo de 1940), páginas 962-974.
- FERRUCCIO (LANTINI): *Riassunto storico della Previdenza sociale in Italia*.—“Rivista del Lavoro”. Roma, abril de 1940.
- LOFFREDO (FERDINANDO): *Gli assegni familiari nella Spagna*.—“Rivista Internazionale di Scienze Sociali”. Milán, enero de 1940.
- STEIMFE (DR. THEODOR): *I concetti di politica sociale, di assistenza sociale e di pubblica assistenza nello Stato nazionalsocialista*.—“Le Assicurazioni Sociali”. Roma, julio-agosto de 1940, páginas 518-529.
- NILSSON (EDV.): *En ny Arbejderbeskyttelsesovs Betydning for Ulykkesforebyggelsen*.—“Socialt Tidsskrift”, núm. 4. Copenhague, 1940. (El autor examina las medidas legislativas sobre prevención de accidentes contenidas en la nueva Ley de Protección de los trabajadores.)
- DEUSCHLE (J.): *Der Ausschluss des Entschädigungsanspruches in der reichsgesetzlichen Unfallversicherung*.—“Die Berufsgenossenschaft”. Berlín, junio de 1940.
- GESELLE (WERNER): *Reichsknappschaftsgesetz nach dem Stand vom 1-2-1940*.—Ed. Paetz-Rink. Berlín, 1940, 692 páginas.
- TOUT (J.): *A statistical note on Family Allowances*.—“The Economic Journal”. Londres, marzo de 1940.
- GOVERNMENT ACTUARY: *Report on the Financial Provisions of the Bill relating to Contributory Pensions and Health Insurance*.—H. M. Stationery Office. Londres, 1940.

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISIÓN

Magasta, 6. — Madrid.

DELEGACIONES PROVINCIALES

- Álava.**—Caja Provincial de Ahorros y Préstamos.
Albacete.—Avenida de José Antonio, 13.
Alicante.—San Fernando, 46.
Almería.—General Segura, 3.
Asturias.—Argüelles, 39.
Ávila.—Reyes Católicos, 15.
Badajoz.—Muñoz Torrero, 21.
Baleares.—Goded, 67 y 69.
Barcelona.—Junqueras, 2.
Burgos.—Queipo de Llano, 2.
Cáceres.—Plaza del General Mola, 39.
Cádiz.—Plaza de Castelar, 6.
Castellón.—Colón, 18.
Ceuta.—Canalejas, 3.
Ciudad Real.—Alfonso X el Sabio, 27.
Córdoba.—Gondomar, 12.
Coruña.—Payo Gómez, 15.
Cuenca.—Doctor Chirino, 5.
Gerona.—Fuerza, 6.
Granada.—Gran Vía, 27.
Guadalajara.—Miguel Fluiters, 30.
Guipúzcoa.—Palacio de la Diputación.
Huelva.—Plaza de José Antonio Primo de Rivera, 1.
Huesca.—Avenida del Generalísimo Franco, 4.
Jaén.—Montero Moya, 11.
Las Palmas.—Bravo Murillo, 15.
León.—Dámaso Merino, 3.
Lérida.—Blondell, 8.
Logroño.—Avenida de Navarra, 16.
Lugo.—Quiroga Ballesteros, 13.
Málaga.—Avenida del General Franco, 18.
Melilla.—Españoleto, 25.
Murcia.—Andrés Baquero, 8 duplicado.
Navarra.—Avenida de Carlos III, en *Pamplona*.
Orense.—Luis España, 22.
Palencia.—Juan de Castilla, 6.
Pontevedra.—Concepción Arenal, 1, en *Vigo*.
Salamanca.—Plaza de los Bandos, 8.
Santa Cruz de Tenerife.—Pérez Galdós, 9-11.
Santander.—Hernán-Cortés, 9.
Segovia.—San Juan, 14.
Sevilla.—Reyes Católicos, 21.
Soria.—Numancia, 30.
Tarragona.—Rambla del Generalísimo, 92.
Teruel.—Joaquín Arnáu, 10.
Toledo.—Sillería, 6.
Valencia.—Avenida del Marqués de Sotelo, 10.
Valladolid.—Alarcón, 2.
Vizcaya.—Caja de Ahorros Vizcaína.
Zamora.—Víctor Gallego, 9.
Zaragoza.—Costa, 1.